

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V. NÚMERO API/AAS/LPN-003/19 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA **APIMAZ**, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ OLIVIERI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ALBERTO DOMÍNGUEZ TRASVIÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** REPRESENTADA POR EL C. AURELIO VARGAS VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EL CUAL SE DERIVA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-009J2T001-E5-2019, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La **APIMAZ** declara que:

I.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la administración portuaria integral de Mazatlán, Sinaloa, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la concesión que el Gobierno Federal le otorgó para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en el puerto de Mazatlán, así como la administración y explotación comercial, por cuenta propia o de terceros de los bienes inmuebles que integren su zona de desarrollo; y acredita su carácter en los términos de la escritura pública 31,158, de fecha 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público No. 153 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrito en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, bajo el número 177, volumen CXIII, libro 3 el día 26 de agosto de 1994, y está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número API-940722-EI2.

I.2. Requiere los Servicios de Arrendamiento de Vehículos Terrestres para la **APIMAZ**.

I.3. El Licenciado César Alberto Domínguez Trasviña, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de la **APIMAZ** mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 2,993 (dos mil novecientos noventa y tres), de fecha doce de enero del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público número 169 (ciento sesenta y nueve), Licenciado Alfonso Schmidt Zazueta, en el Estado de Sinaloa, inscrita en las oficinas del Registro Público del Comercio y la Propiedad del estado de Sinaloa, bajo folio mercantil electrónico 9454*2 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro asterisco dos), Libro Tres, Volumen 115 (ciento quince) y número de registro 198 (ciento noventa y ocho), el dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

I.4. Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, la **APIMAZ**, con fundamento en los artículos 26, fracción I y 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con fecha trece de febrero de dos mil diecisiete

publicó en CompraNet la Convocatoria número LA-009J2T001-E5-2019, para licitar la prestación de los servicios materia del presente Contrato, publicando, a su vez, un resumen de ésta en el Diario Oficial de la Federación de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

I.5. Mediante fallo emitido con fecha uno de marzo de dos mil diecinueve y notificado el mismo día, se adjudicó el presente Contrato a LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM ENR, en virtud de que la persona adjudicada cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria.

I.6. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio número 307-A.-0076 de fecha 14 (catorce) de enero de dos mil diecinueve emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición de los servicios objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal número 32502 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos" tal y como fue comunicado mediante oficio de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, firmado por la Titular del Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la **APIMAZ**.

Las erogaciones que deriven del presente contrato para los ejercicios fiscales de 2020 y 2021, estarán condicionadas a que la **APIMAZ** tenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios de cada ejercicio fiscal. Lo anterior de conformidad con lo señalado por los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas de la **APIMAZ** elaboró la solicitud de autorización de contrato plurianual.

I.7. En términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148, fracción I, de su Reglamento; así como en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales, se manifiesta que la referida contratación fue autorizada por el Director General de la **APIMAZ**, con fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve.

I.8. La **APIMAZ** tiene establecido su domicilio en Interior Recinto Fiscal, S/N, Colonia Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, el cual se señala para los fines de este contrato.

II. EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, (S.A. de C.V., SOFOM ENR), legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, en cuyo objeto social se contiene, entre otros, Adquirir, vender, tomar y dar en arrendamiento, administrar, comercializar, importar, exportar, hipotecar, pignorar y, en general, comerciar con cualesquier bienes muebles e inmuebles, según consta en Escritura Pública número 5,432 (cinco mil cuatrocientos treinta y dos), otorgada ante la fe del Notario Público número 248 (doscientos cuarenta y ocho), Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, de la Ciudad de México el veinte de junio de dos mil once, inscrita en el Registro Público de Comercio del

[Handwritten signature]

2

[Handwritten signature]

Estado de México con folio mercantil número 20272*9 (veinte mil doscientos setenta y dos asterisco nueve) de fecha dieciocho de agosto de dos mil once.

II.1.1 En fecha catorce de mayo de dos mil doce se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de accionistas de donde se derivó el acuerdo al aumento de capital social en la parte variable, según consta la Escritura Pública número 46,451 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno), otorgada ante la fe del Notario Público número 105 (ciento cinco), Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, de Naucalpan, Estado de México.

II.1.2 En fecha veintidós de agosto de dos mil doce se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de accionistas de donde se derivó el acuerdo al aumento de capital social en la parte variable y se aprobó el ingreso de un nuevo accionista, según consta la Escritura Pública número 46,923 (cuarenta y seis mil novecientos veintitrés), otorgada ante la fe del Notario Público número 105 (ciento cinco), Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, de Naucalpan, Estado de México.

II.1.3 En fecha veintinueve de mayo de dos mil trece se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de accionistas de donde se derivó el acuerdo de la aprobación del informe de los estados financieros del presidente de consejo de administración y comisario de la sociedad, según consta la Escritura Pública número 48,224 (cuarenta y ocho mil doscientos veinticuatro), otorgada ante la fe del Notario Público número 105 (ciento cinco), Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, de Naucalpan, Estado de México.

II.1.4 En fecha veinticinco de junio de dos mil trece se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de accionistas de donde se derivaron los siguientes acuerdos, el aumento de capital social en la parte variable y el ingreso de un nuevo accionista, la remoción y nombramiento del secretario del consejo de administración y comisario de la sociedad, la revocación de poderes y facultades, según consta la Escritura Pública número 48,450 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta), otorgada ante la fe del Notario Público número 105 (ciento cinco), Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, de Naucalpan, Estado de México.

II.1.5 En fecha siete de agosto de dos mil catorce se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de accionistas de donde se derivaron los siguientes acuerdos, la reforma de los estatutos sociales a fin de dar cumplimiento a la resolución por la que se expiden las disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito en relación con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y la ampliación al objeto social y la consecuente reforma al artículo segundo de los estatutos sociales, según consta la Escritura Pública número 50,773 (cincuenta mil setecientos setenta y tres), otorgada ante la fe del Notario Público número 105 (ciento cinco), Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, de Naucalpan, Estado de México.

II.1.6 En fecha siete de agosto de dos mil catorce se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de accionistas de donde se derivaron los siguientes acuerdos, la aprobación del informe presentado por el consejo de administración de la sociedad por el ejercicio social comprendido del treinta y uno de diciembre de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, la aprobación del informe presentado por el comisario de la sociedad, la

3

Agust. 18 de 2019

capitalización de utilidades, el aumento del capital social en la parte variable y el nombramiento del oficial de cumplimiento de la sociedad, según consta la Escritura Pública número 50,776 (cincuenta mil setecientos setenta y seis), otorgada ante la fe del Notario Público número 105 (ciento cinco), Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, de Naucalpan, Estado de México.

II.1.7 En fecha seis de mayo de dos mil quince se protocolizó acta de asamblea general en su doble carácter de ordinaria y extraordinaria de accionistas de donde se derivaron los siguientes acuerdos, la aprobación del informe presentado por el consejo de administración de la sociedad por el ejercicio social comprendido del treinta y uno de diciembre de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, la aprobación del informe presentado por el comisario de la sociedad, la corrección del cuarto punto del orden del día del acta de la asamblea celebrada el día treinta de abril de dos mil catorce, la capitalización de utilidades, la reducción de las acciones del capital social derivado de la cuña dos mil trece, la reforma del objeto social y la consecuente reforma al artículo segundo de los estatutos sociales de la sociedad, según consta la Escritura Pública número 52,790 (cincuenta y dos mil setecientos noventa), otorgada ante la fe del Notario Público número 105 (ciento cinco), Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, de Naucalpan, Estado de México.

II.1.8 En fecha dos de julio de dos mil quince se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de donde se derivó el siguiente acuerdo, la reforma del inciso "a" del artículo segundo de los estatutos sociales de la sociedad, relativo al objeto social, según consta la Escritura Pública número 53,220 (cincuenta y tres mil doscientos veinte), otorgada ante la fe del Notario Público número 105 (ciento cinco), Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, de Naucalpan, Estado de México.

II.1.9 En fecha primero de junio de dos mil diecisiete se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de accionistas de donde se derivaron los siguientes acuerdos, la aprobación del informe presentado por el consejo de administración y comisario de la sociedad, respecto del ejercicio social comprendido del primer de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, el aumento de capital social en la parte variable y el ingreso de nuevo accionista, el decreto de dividendos, la aprobación de la sociedad como accionistas de otra sociedad y la aprobación para la desincorporación de los activos inmobiliarios de la sociedad, según consta la Escritura Pública número 58,342 (cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos), otorgada ante la fe del Notario Público número 105 (ciento cinco), Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, de Naucalpan, Estado de México.

II.1.10 En fecha dos de junio de dos mil diecisiete se protocolizó acta de asamblea general en su doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de donde se derivaron los siguientes acuerdos, la aprobación del informe presentado por el consejo de administración y comisario de la sociedad, respecto del ejercicio social comprendido del primer de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, la ampliación del objeto social y la consecuente reforma al artículo segundo de los estatutos sociales, la actualización de los integrantes del comité de comunicación y control de la sociedad, la remoción de un miembro del consejo de administración de la sociedad y la remoción y nombramiento del comisario de la sociedad, según consta la Escritura Pública número 58,348 (cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y



ocho), otorgada ante la fe del Notario Público número 105 (ciento cinco), Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, de Naucalpan, Estado de México.

II.2. El señor Aurelio Vargas Velázquez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública 59,345 (cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco) otorgada ante la fe del Notario Público número 105 (ciento cinco), Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, de Naucalpan, Estado de México.

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es LFC1106205B4 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Avenida de los Jinetes #56, primer piso, colonia Las Arboledas, C.P. 54026, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar copia del acuse de recibo de la solicitud de opinión en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6. EL PRESTADOR DE SERVICIOS también declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social, lo que acredita con el documento de opinión favorable del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que lo seguirá haciendo durante la vigencia de este contrato.

Expuesto lo anterior, la **APIMAZ** y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

La **APIMAZ** encomienda a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, la prestación de los **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES** para la **APIMAZ**, los cuales se desarrollarán conforme a lo establecido en el ANEXO 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA", de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-009J2T001-E5-2019.

SEGUNDA.- FACILIDADES DE LA APIMAZ.

La **APIMAZ** se obliga a poner a disposición de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las acreditaciones y demás facilidades que requieran para el desempeño de sus actividades.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a mantener en todo momento durante la vigencia del presente contrato, el servicio descrito en el Anexo 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA" y adoptar las medidas conducentes a garantizar el cumplimiento de la cláusula primera, así como de lo solicitado en la convocatoria de Licitación Pública Nacional Número LA-009J2T001-E5-2019.

Agustín Ortiz

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a entregar los vehículos descritos en el Anexo 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA", de la convocatoria de Licitación Pública Nacional Número LA-009J2T001-E5-2019.

CUARTA.- ENTREGA DE VEHÍCULOS ARRENDADOS.

La entrega de los vehículos materia del presente contrato será en apego de la convocatoria de Licitación Pública Nacional Número LA-009J2T001-E5-2019, con las cantidades y características señaladas en el anexo 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

QUINTA.- GASTOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS absorberá todos los gastos originados por la entrega de los vehículos materia del presente contrato señalados en el Anexo 1 "Términos de Referencia" sin que ninguno de ellos sea repercutido en el costo de la prestación del servicio.

SEXTA.- COORDINACIÓN.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a designar un representante permanente e informarle por escrito a la **APIMAZ** de tal designación con tres días de anticipación a la iniciación de los servicios, mismo que representará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, durante toda la vigencia del presente contrato, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la prestación de los servicios objeto de este contrato. La **APIMAZ** se reservará el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

La **APIMAZ** en cumplimiento a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al C.P. Agustín Ortega Valdés, Subgerente de Administración de Recursos, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado. La entrega de los vehículos materia del presente contrato

6

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS FRENTE A LA APIMAZ.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en el anexo 1 "TÉRMINOS DE REFERENCIA", de la convocatoria de Licitación Pública Nacional Número LA-009J2T001-E5-2019.

OCTAVA.- PERIODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, durante un periodo de 24 meses, periodo comprendido del día 4 de marzo de 2019, al día 4 de marzo de 2021, todos y cada uno de los días que abarca dicho periodo; por lo que las garantías y seguros deben permanecer vigentes durante este período.

NOVENA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará la entrega de los vehículos materia del presente contrato en las instalaciones de la **APIMAZ**.

DÉCIMA.- PRÓRROGA EN LAS FECHAS PACTADAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por

caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la **APIMAZ**, y se deberá llevar a cabo el convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPORTE.

La **APIMAZ** y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** convienen que el importe total de este Contrato es de \$4,361,869.35 (Son: cuatro millones trescientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y nueve pesos 35/100 M.N.) más IVA., monto que se pagará por los servicios realmente recibidos. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los servicios que prestará.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS

La **APIMAZ** y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** están conformes en que el precio de la prestación del servicio es fijo; los mismos permanecerán vigentes hasta el término del contrato, no pudiéndose modificar por ningún concepto, salvo que se presenten circunstancias de orden económico que originen un aumento o reducción al salario mínimo, y que tal ajuste se autorice, previa solicitud por escrito, en cuyo caso el incremento se determinará en base a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y será aplicable a la proporción del contrato no devengada a la fecha de la autorización del incremento.

La **APIMAZ** y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** convienen que la asignación aprobada para el presente ejercicio 2019 es de \$1,817,445.60 (Son: Un millón ochocientos diecisiete cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) más IVA; asimismo, acepta que la autorización de la erogación relativa a los servicios objeto del presente Contrato emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde exclusivamente al presente ejercicio presupuestal.

Para el ejercicio 2020 la **APIMAZ** y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** convienen que las erogaciones programadas estarán condicionadas a que la **APIMAZ** obtenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios de dicho ejercicio fiscal, teniendo éstas un importe de \$2,180,934.72 (Son: Dos millones ciento ochenta mil novecientos treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.) más IVA.

Para el ejercicio 2021 la **APIMAZ** y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** convienen que las erogaciones programadas estarán condicionadas a que la **APIMAZ** obtenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios de dicho ejercicio fiscal, teniendo éstas un importe de \$363,489.03 (Son: Trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 09/100 M.N.) más IVA.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia. Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que la **APIMAZ** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La **APIMAZ** pagará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** el monto estipulado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA dividida entre el número de meses de que esté compuesto el periodo de vigencia

establecido en la Cláusula OCTAVA, adicionando el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, lo resultante se pagará dentro de un plazo de quince días naturales posteriores al vencimiento del periodo mensual que corresponda, presentando factura y entregable que acredite el cumplimiento.

El pago será en moneda nacional; preferentemente los pagos a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá indicar a la **APIMAZ**, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto. La **APIMAZ** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las Instituciones Bancarias en realizar la transferencia.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS acepta que la **APIMAZ** podrá descontar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

En el caso de que las facturas entregadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** para su pago presenten errores o deficiencias, la **APIMAZ**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reciba pagos en exceso; éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **APIMAZ**.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá subcontratar ni ceder de manera total o parcial a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, para lo cual deberá contar con la autorización expresa de la **APIMAZ** de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.

Dado que las obligaciones que se convienen en el presente contrato se consideran divisibles ya que son susceptibles de cumplirse parcialmente, su incumplimiento motivaría la aplicación parcial de la garantía de cumplimiento, haciéndose efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Para garantizar el cumplimiento de este contrato **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a:

8

Agustín

a).- Constituir fianza por el diez por ciento del importe total de este instrumento, mediante póliza de institución mexicana autorizada, expedida a favor de Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A. de C. V.;

b).- La fianza deberá ser presentada a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato; si transcurrido el plazo respectivo no hubiere otorgado la fianza la **APIMAZ** podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato.

c).- La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorga:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-009J2T001-E5-2019;
- 2) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y/o por escrito de la **APIMAZ**;
- 3) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- 4) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- 5) Que en caso de que se amplíe el plazo establecido para la prestación oportuna de los servicios, o de que se otorgue prórroga o espera a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada y la afianzadora expedirá la modificación de la fianza, en los términos de dichas modificaciones, mismas que deberán pactarse por la **APIMAZ** y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** mediante la formalización de convenios;
- 6) Que en caso de que la **APIMAZ** sea emplazada a juicio laboral por uno o más trabajadores que hubieren laborado para **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** durante la prestación de los servicios, o que con motivo en las relaciones laborales mencionadas se diera el nacimiento de un crédito fiscal por el que se llamara a juicio a la **APIMAZ**, o bien que por cualquier motivo, cualquier tercero demandara como demandado principal, solidario o en cualquier otra forma por actos que deriven de la prestación del servicio, la fianza garantiza el pago total de las prestaciones que en su momento fuere condenada a pagar la **APIMAZ**, quien de manera adicional y sin perjuicio de lo anterior, queda facultada por la afianzadora y por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** que es el fiado, en caso de demandas que impliquen pago de pesos o responsabilidad patrimonial, a negociar con el o los actores, el pago de las responsabilidades que se reclamen a efecto de que se libere a la **APIMAZ** del juicio de referencia, ya sea judicial o administrativo. Para tal caso, la **APIMAZ** hará del conocimiento de la afianzadora tal evento y ésta reembolsará a la **APIMAZ** el importe negociado y en caso de negativa, la **APIMAZ** procederá en la forma y vía a que se refiere el inciso 4) anterior.

Para otorgarse el finiquito, previamente **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** liquidará todos los pasivos contingentes del orden laboral, derivados de los trabajadores empleados por el mismo en la prestación de los servicios objeto del contrato, así como los derivados de reclamaciones de éstos ante las autoridades de trabajo y sus efectos fiscales, y cuando la no existencia de pasivos se extienda por manifestación bajo protesta de decir verdad por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, se considerará que hay ocultación de pasivos y se entenderá que esto es de mala fe.

- 7) Que la fianza de cumplimiento del presente contrato garantiza la oportuna prestación de todos los servicios, conforme a lo establecido en los requisitos, términos de referencia y contrato de la convocatoria de Licitación Pública Nacional Número LA-009J2T001-E5-2019;
- 8) Que la fianza de cumplimiento del presente contrato estará vigente hasta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** haya prestado íntegramente los servicios y los mismos hubieren sido recibidos de conformidad por la **APIMAZ**;
- 9) Que la fianza sólo se cancelará por instrucciones escritas de la **APIMAZ**, las cuales no se emitirán sino hasta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en los requisitos, términos de referencia y contrato de la convocatoria de Licitación Pública Nacional Número LA-009J2T001-E5-2019.
- 10) Que, en caso de rescisión del presente contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento del mismo, será proporcional al monto de las obligaciones estipuladas e incumplidas.

La fianza de cumplimiento a que hace mención esta cláusula, podrá ser entregada por medios electrónicos tal y como se estipula en el artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** a satisfacción de la **APIMAZ**, la Subgerencia de Administración de Recursos procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: Avenida de los Jinetes #56, primer piso, colonia Las Arboledas, C.P. 54026, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

La **APIMAZ:** Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro, Código Postal 82000, Mazatlán, Sinaloa, México.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La **APIMAZ** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato por razones de interés general, o bien, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, la **APIMAZ** notificará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, la **APIMAZ** pagará a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

VIGÉSIMA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La **APIMAZ** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** incurra en alguna de las siguientes causas:

- 1.- Cuando el LICITANTE GANADOR no firme el contrato derivado de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-009J2T001-E5-2019 dentro del plazo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.- Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no afiance el cumplimiento del contrato, o no presente el seguro de responsabilidad civil, según los términos de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-009J2T001-E5-2019.
- 3.- Cuando se modifiquen las características técnicas de los servicios, sin autorización expresa de la **APIMAZ**.
- 4.- Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** establecidas en el ANEXO 1 TÉRMINOS DE REFERENCIA y el contrato de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-009J2T001-E5-2019.
- 5.- Cuando se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- 6.- Cuando la totalidad del servicio no hayan sido prestado a la **APIMAZ** en los términos y condiciones pactadas.
- 7.- Cuando no se cumpla con los parámetros de calidad y especificaciones técnicas requeridas en el ANEXO 1 TÉRMINOS DE REFERENCIA y el contrato de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-009J2T001-E5-2019.
- 8.- Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones consignadas en el contrato.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 54, fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Cuando la **APIMAZ** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS pacta con la **APIMAZ**, que en caso de prestar los servicios fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA por causas imputables a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, tales como negligencia o descuido, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (cero punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se

multiplicará a su vez, por el valor de los servicios prestados, aceptando EL PRESTADOR DE SERVICIOS, de darse este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

VIGÉSIMA SEGUNDA.-DEDUCCIONES

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, la **APIMAZ** podrá efectuar deducciones al pago hasta por el 10% (diez por ciento) del importe del Contrato; límite a partir del cual la **APIMAZ** podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la prestación por atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas.

En caso que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** incurra en atraso en la prestación de servicios o incurra en algún supuesto que amerite deducciones al pago, acepta que la **APIMAZ** descuente la pena convencional o deducción correspondiente de la facturación.

12

VIGÉSIMA TERCERA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO.

La **APIMAZ** y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** acuerdan que el presente Contrato solo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- NO RELACIÓN LABORAL.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS como patrón del personal que en su caso llegare a ocupar con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las relaciones obrero-patronales, en términos de las disposiciones legales aplicables, en especial en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** conviene por el mismo, en responder de todas y cada una de las declaraciones que se presentasen en contra de la **APIMAZ** en relación con los servicios objeto del presente contrato, o por cualquier otra causa, obligándose a sacar a este último a salvo de cualquier acción, reclamación o denuncia que se llegase a intentar o ejercer.

Por lo tanto, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se compromete a responder ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un Contrato *Intuitu Personae*, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven de su

favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato con la autorización previa y por escrito de la **APIMAZ**.

VIGÉSIMA SEXTA.-DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de la **APIMAZ**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione la **APIMAZ**, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de la **APIMAZ**.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea el que otorgue información confidencial a la **APIMAZ**, para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

13

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

La **APIMAZ** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso la **APIMAZ** únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado.

Para tales efectos, la **APIMAZ** notificará por oficio a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo a la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del Contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a la **APIMAZ**, ésta pagará, a solicitud de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de la **APIMAZ**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** información y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA NOVENA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Las partes convienen que la convocatoria y sus anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la convocatoria y sus anexos.

TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Como procedimiento por el cual las partes entre sí resolverán las discrepancias futuras y previsibles que surgieren exclusivamente, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se pacta el siguiente procedimiento:

- a) Cuando una de las partes advierta la existencia de una discrepancia futura y previsible sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, lo hará del conocimiento de la otra por escrito.
- b) La recepción de dicho documento dará lugar a una junta aclaratoria, que deberá celebrarse dentro de los dos días hábiles siguientes, en la cual la parte que lo presentó deberá exponer lo que a su representación convenga, acompañando las pruebas en las que base su afirmación, de lo cual se correrá traslado a la otra parte para que a su vez manifieste lo que a su derecho corresponda. De estimarse procedente se tornarán las provisiones y medidas a que haya lugar, debiendo constar las mismas por escrito. En todos los casos se levantará minuta de la junta, a la cual deberá invitarse al Titular del Órgano Interno de Control de la **APIMAZ**.
- c) En caso de no llegarse a un acuerdo igualmente se levantará minuta en que conste lo anterior, quedando a salvo los derechos de las partes para promover lo conducente.

14

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

La **APIMAZ y EL PRESTADOR DE SERVICIOS** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 al 136 de su Reglamento. De no llegar a un arreglo conciliatorio quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante los Tribunales Federales.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



MAZATLÁN
COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MEXICANA

API/AAS/LPN-003/2019

El presente Contrato se firma, en tres tantos, por las partes en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el día cuatro de marzo de 2019.

POR LA APIMAZ

Lic. Jorge Alejandro González Olivieri
Director General

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Aurelio Vargas Velázquez
Apoderado Legal

POR LA APIMAZ

Lic. César Alberto Domínguez Trasviña
Apoderado Legal

POR LA APIMAZ

C.P. Agustín Ortega Valdés
Área Requiriente

15

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato de prestación de servicios No. API/AAS/LPN-003/19 celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR.



2019
EMILIANO ZAPATA

ANEXO 1
TÉRMINOS DE REFERENCIA
**ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL
 ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES.**
1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio corresponde al arrendamiento puro de 20 (veinte) unidades de transporte con kilometraje ilimitado. El servicio incluye el financiamiento, seguro de cobertura amplia, mantenimiento preventivo y correctivo, pago de servicios (tenencia y derechos, verificación, emplacamiento y otros que llegaren a exigirse por las autoridades competentes), y llantas las cuales estarán limitadas a cuatro juegos de llantas para cada una de las unidades vehiculares modelo 2019 durante la vigencia del contrato.

Todos los cargos inherentes al servicio de arrendamiento se harán al precio que se fije en el contrato, a satisfacción de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES

2.1. Los tipos de vehículos y sus cantidades son las siguientes:

PARTIDA 1 – VEHÍCULO SUV	1 (uno) unidad
PARTIDA 2 - VEHÍCULOS SEDAN MEDIANO	7 (siete) unidades
PARTIDA 3 - VEHÍCULO SEDAN BÁSICO	4 (cuatro) unidades
PARTIDA 4 - CAMIONETA PICK UP	6 (seis) unidades
PARTIDA 5 – CUATRIMOTO	2 (dos) unidades

16

PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
1	VEHÍCULO SUV (Con las características de la ficha técnica descrita a continuación) MODELO 2019.		1
Tipo de vehículo		Especificaciones técnicas	
SUV -7 PAS, 6 CIL			
Puertas	5	Pasajeros	7
Cilindros	6	Potencia	305 HP
Aire Acondicionado	Sí	Torque	259 lb/pie
Motor	3.6 SIDI, DOHC	Transmisión	Automática 9 vel
Llanta de Refacción	Sí	Dirección	Asistida



Espejos laterales	Derecho e Izquierdo.	Audio	Sonido BOSE® con 10 bocinas con subwoofer y amplificador
Accesorios	Herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos.	Seguridad	Mínimo 7 Bolsas de aire

PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
2	VEHÍCULOS SEDAN MEDIANO (Con las características de la ficha técnica descrita a continuación) MODELO 2019.		7
Tipo de vehículo		Especificaciones técnicas	
Sedan Mediano 4cilindros			
Puertas	4	Pasajeros	5
Cilindros	4	Potencia	150HP/5000-6000 rpm
Aire Acondicionado	Si	Torque	250NM/5000-6000rpm
Motor	1.4 L Turbo	Transmisión	Automática
Llanta de Refacción	Si	Dirección	Asistida
Espejos Laterales	Derecho e Izquierdo	Audio	Radio AM/FM Bluetooth p/teléfono y audio
Accesorios	Herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos	Seguridad	Mínimo 4 Bolsas de Aire

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
3	VEHÍCULO SEDAN BÁSICO (Con las características de la ficha técnica descrita a continuación) MODELO 2019.	4
Tipo de vehículo		Especificaciones técnicas
Sedan Básico 4 cilindros		
Puertas	4	Pasajeros 5
Cilindros	4	Potencia 105 HP/5250 rpm
Aire Acondicionado	Sí	Torque 153Nm/3750 rpm
Motor	1,598 cm ³	Transmisión Automática
Llanta de Refacción	Sí	Dirección Asistida
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo.	Audio Radio AM/FM Bluetooth Aux CD MP3
Accesorios	Herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos.	Seguridad Mínimo 2 Bolsas de aire

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
4	Camioneta Pick Up, (Con las características de la ficha técnica descrita a continuación) MODELO 2019.	6
Tipo de vehículo		Especificaciones técnicas
Pick Up, 6 cilindros.		
Puertas	2 (De apertura independiente)	Pasajeros. 3
Cilindros	6	Potencia 161 hp - 166 hp
Aire Acondicionado	Sí	Torque 178 lb/ft – 297 lb/ft
Motor	3.3 L V6	Transmisión Automática
Llanta de Refacción	Sí	Dirección Asistida
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo.	Audio Radio AM/FM – Aux 4 bocinas
Accesorios	Herramienta menor, extintora, gato, cables pasa corriente, llave de birlos.	Seguridad Mínimo 6 Bolsas de aire



PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
5	Cuatrimoto (Con las características de la ficha técnica descrita a continuación) MODELO 2019..		2
Tipo de vehículo		Especificaciones técnicas	
Cuatrimoto, 1 cilindro 2 válvulas			
Cilindros	Mono cilíndrico	Pasajeros.	2
Motor	4 tiempos, mono cilíndrico, OHV Gasolina – 14.7 Lts.	Potencia	26.6 hp
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo.	Torque	33.3 N.M
Accesorios	Kit de herramientas	Transmisión.	5 velocidades / Semi-Automática
		Sistema.	Eléctrico



19

3. CONDICIONES DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS MODELO 2019

- 3.1. Los vehículos modelo 2019 deberá ser de unidades nuevas, cero kilómetros y deberán entregarse con dos juegos de llaves de encendido, con tapetes, llanta de refacción de la misma característica de acuerdo en lo indicado en la unidad, herramienta básica (llave de cruz, extintor, juego de llaves españolas, pinzas mecánicas, desarmadores, gato mecánico o patín hidráulico, cables pasa corriente y anti reflejantes).
- 3.2. Las tareas de embarque y desembarque, así como el costo del flete de los mismos, correrán a cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sin costo alguno para la API.
- 3.3. Los vehículos modelo 2019 deberán ser entregados por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** directamente en las instalaciones de la API o donde ésta determine.
- 3.4. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá entregar los vehículos en un plazo de **10 (diez) días naturales** a partir de la firma del contrato.
- 3.5. Los vehículos modelo 2019 deberán contar, previo a la entrega de cada unidad, con placas, tarjeta de circulación y pago de tenencia; por lo que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá



realizar el trámite inicial, así como de los años subsecuentes del emplacamiento en el puerto de Mazatlán, Sinaloa, debiendo contar con el permiso provisional de circulación en caso de que aplique para la unidad.

- 3.6. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** garantiza y se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos que llegaran a presentar los vehículos modelo 2019.
- 3.7. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, se abstendrá de incluir, dentro o fuera de las unidades, publicidad, logotipos comerciales, personificadores, distintivos, propaganda y balizamiento.
- 3.8. Previo a la formalización de un contrato específico, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, deberá entregar catálogos o fichas técnicas emitidas por el fabricante; impresas, en dispositivo electrónico o vía internet, en las que se deberá de señalar el cumplimiento de las características y especificaciones iguales o superiores señalados en el Anexo 1 TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En caso de que los catálogos o fichas técnicas vengan en un idioma diferente al español, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá adjuntar una traducción simple al español de los mismos.

4. SEGUROS

- 4.1. Durante todo el tiempo en que se encuentre vigente el SERVICIO de arrendamiento de los vehículos modelo 2019, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá contratar y mantener vigente un seguro con cobertura amplia, sin deducible o deducible cero, que contratará con la institución de seguros que convengan entre las partes.
- 4.2. Será responsabilidad absoluta del **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, renovar o contratar los seguros de los vehículos modelo 2019 en los mismos términos y condiciones establecidos, previo al vencimiento de cada una de las pólizas y durante toda la vigencia del contrato.
- 4.3. En caso de suscitarse un accidente o percance con los vehículos modelo 2019 objeto de este PROCEDIMIENTO y que los seguros no se hayan renovado, o no se encuentren vigentes, o se hayan dejado de pagar las primas correspondientes por causas imputables a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, y por tal razón la aseguradora se niegue a hacer efectivo el mismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** será responsable de cubrir todos los gastos que se generen con motivo de dicha omisión, derivados del supuesto de que se trate.

5. PERÍODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios se prestarán durante el periodo comprendido del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve al cuatro de marzo de dos mil veintiuno (vigencia del contrato).

6. ALCANCES DEL ARRENDAMIENTO REQUERIDO

- 6.1. En la formalización del contrato específico:



- 6.1.1. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** proporcionará el inventario de la flotilla de vehículos objeto del arrendamiento, indicando los siguientes datos por unidad:

Número de expediente	Tipo	Placas
Marca	Modelo	Tipo de Transmisión
Sub marca	Número de serie del motor	Numero de Cilindros
Tarjeta de circulación	Relación de Accesorios	Fotografías

- 6.1.2. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, proporcionará impreso y/o digital el manual de mantenimiento por tipo de vehículo, la guía de atención de siniestros, el número de atención a clientes y la lista de puntos de atención a nivel nacional.

- 6.2. En la entrega de los vehículos:

- 6.2.1. La entrega de cada vehículo por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se realizará en el lugar y plazos que se pacten en el contrato específico.

- 6.2.2. Se entregará el tipo de vehículo que se hubiere acordado en el contrato específico, conforme a lo previsto en el Apéndice del presente Anexo, del cual forma parte integral, así como en los colores de línea que correspondan a la marca del vehículo, o a los estipulados en el propio contrato específico.

- 6.2.3. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** entregará un expediente por unidad, con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efecto del pago de impuestos, derechos, placas y, en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 (sesenta) días.

- 6.2.4. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, realizará la entrega de dos juegos de llaves idénticas por vehículo.

- 6.2.5. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá entregar un kit de emergencia, con señalización de emergencia, desarmador plano, desarmador de cruz, cables pasa corriente, pinza y extinguidor con capacidad de 1.5 (uno punto cinco) kilogramos.

- 6.3. En la conservación de los vehículos:

- 6.3.1. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y suministrar cuatro juegos de llantas para cada una de las unidades vehiculares modelo 2019 durante la vigencia del contrato, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

Handwritten signature

Handwritten signature



El mantenimiento preventivo deberá ser programado con una antelación de tres días naturales y deberá realizarse en el tiempo en que el usuario de la unidad pueda prescindir de su uso, asimismo, deberá ser entregada la unidad durante las 8 (ocho) horas posteriores laborales. Si rebasara esta condición **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá proporcionar un vehículo con las mismas características al usuario durante el tiempo que se requiera para su mantenimiento preventivo (programado).

El mantenimiento correctivo deberá realizarse en el momento en que se requiera, y en este caso **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** contará con un plazo de 24 (veinticuatro) horas para su reparación; si esta condición no se cumple, deberá proporcionar un vehículo con las mismas características al usuario durante el tiempo que se requiera para su mantenimiento correctivo.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá suministrar cuatro juegos de llantas para cada una de las unidades vehiculares modelo 2019 durante la vigencia del contrato. El criterio que se aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 (uno punto cinco) milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser remplazado de manera inmediata. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, siempre que garantice el correcto funcionamiento de la unidad.

Handwritten signature

6.3.2. En caso de siniestros en los cuales la aseguradora, previo dictamen del ajustador y/o del Ministerio Público correspondiente, en el cual se dictamine que no cubrirá los daños causados, derivado de la negligencia o mal uso por parte de usuario, dicho usuario será responsable del pago de la unidad y/o de los daños causados. La excepción señalada anteriormente no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

22

6.3.3. En el caso de robo total de algún vehículo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a suministrar la unidad con características y especificaciones iguales o superiores a las señaladas en el apéndice del anexo, del último modelo que se encuentre en el mercado, sin costo adicional para la API. El plazo para la entrega del vehículo sustituto, se convendrá para estos casos en el contrato específico correspondiente.

En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, para lo cual será necesario que el servidor público usuario del vehículo realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.

Handwritten signature

6.4. En el uso de los vehículos:

6.4.1. Cuando el vehículo se encuentre en mantenimiento, descompuesto y/o sea objeto de un siniestro, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** proporcionará de manera inmediata un vehículo sustituto en un plazo no mayor a 8 (ocho) horas, para la entrega del vehículo comenzará a correr el tiempo de 8 horas en el momento en el que la unidad ya este ingresada a la agencia o taller a reparar.



- 6.4.2. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sustituirá por una unidad nueva el vehículo entregado cuando éste haya presentado la misma descompostura o falla en más de dos ocasiones, o bien haya recorrido más de 150,000 (ciento cincuenta mil) kilómetros. La nueva unidad deberá de cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido.
- 6.4.5. Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la Entidad, excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.
- 6.4.6. El pago de las multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta, baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas que aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.
- 6.4.7. La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad arrendada, con motivo de su pérdida o extravío, será tramitada por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** y su costo será pagado por el servidor público usuario del vehículo, siendo necesario que se realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.
- 6.5. En la atención de contingencias:
- 6.5.1. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá contar con un centro de atención telefónica, para recibir del servidor público designado las solicitudes de los servicios de auxilio vial y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestros de los vehículos.
- 6.5.2. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a prestar el servicio solicitado y atender los reportes recibidos, en el término de las siguientes 2 (dos) horas –como máximo- contadas a partir de la hora en que se recibió el llamado correspondiente, a fin de garantizar la continuidad del uso de los vehículos.
- 6.5.3. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá designar al o los ejecutivos de cuenta que la Entidad le solicite de acuerdo a sus necesidades. Se deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite la Entidad, para la atención de casos extraordinarios; dicha persona deberá contar con la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia, tanto administrativa como operativa, que se presente durante la vigencia del contrato específico que corresponda.
- 6.5.4. Para cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** notificará por escrito por lo menos con 3 (tres) días naturales de anticipación.

6.5.5. Para asegurar la atención las 24 (veinticuatro) horas del día durante la vigencia del contrato específico que corresponda, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** proporcionará un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales la Entidad podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto que solicite la Entidad. En caso de que exista durante la vigencia del contrato específico algún cambio en dicho escalafón, en la persona a contactar o en los datos de contacto, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** notificará por escrito de inmediato en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

POR LA APIMAZ

Lic. Jorge Alejandro González Olivieri
Director General

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Aurelio Vargas Velázquez
Apoderado Legal

POR LA APIMAZ

Lic. César Alberto Domínguez Trasviña
Apoderado Legal

POR LA APIMAZ

C.P. Agustín Ortega Valdés
Área Requiriente

24

Las firmas y antefirmas corresponden al ANEXO 1 al Contrato de prestación de servicios No. API/AAS/LPN-003/19 celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V. y LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM ENR.